

Expediente: **6606/22**

Carátula: **REY JULIO SALVADOR C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANANIMA S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **11/11/2022 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20337031936 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 6606/22



H101011382776

CASO: REY JULIO SALVADOR c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANANIMA s/ SUMARIO (RESIDUAL) LEGAJO N°: 6606/22 . Iniciado: 12/10/2022

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JULIO SALVADOR REY (DNI: 10556032)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **NAVARRO MURUAGA,E. MATIAS - M.P. N°8395**

III) HAGASE SABER.MND6606/22

Actuación firmada en fecha 10/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.